



RV: Generación de Tutela en línea No 2650857

Desde Yerson Alexander Urrego Garcia <yurregog@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 26/02/2025 13:41

Para Juzgado 03 Laboral Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC dianacuervoc@gmail.com <dianacuervoc@gmail.com>

 1 archivo adjunto (361 KB)

SEC 4285 J03L.pdf;

EL CORREO DEL CUAL SE ESTÁ ENVIANDO ESTA NOTIFICACIÓN ES SOLO INFORMATIVO

TENGA EN CUENTA QUE EL LINK DE ACCESO A LOS ARCHIVOS DE LA DEMANDA Y/O TUTELA ESTÁN EN EL CUERPO DEL MENSAJE AL FINAL DE LA TRAZABILIDAD DE ESTE CORREO.

Cordial saludo,

Dada la competencia del grupo de Reparto, se realizó la asignación del mismo, basándose en los datos suministrados por el usuario en el formulario diligenciado en línea, por ende, cualquier asunto, faltante o inexactitud, debe tratarse en adelante en lo que a derecho corresponda, directamente entre el despacho judicial y usuario. - Es importante aclarar que es responsabilidad del usuario judicial registrar la información exacta, completa y veraz de conformidad a lo establecido en la [LEY 1564 DE 2012](#) (Código General del Proceso), y la [LEY 2213 DE 2022](#) "(...) y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales (...)". y demás normatividad relacionada -.

Al Sr(a). Juez(a): De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo trámite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio y le correspondió a su despacho de acuerdo con la Secuencia relacionada en el Acta de Reparto adjunta. Recuerde que no podemos modificar ni anexar información distinta a la aportada en el formulario, es por ello que es únicamente el peticionario es quien podrá responder ante cualquier requerimiento adicional.

NOTA: En caso de que **NO se adjunte o visualice el Acta de Reparto, solicitarla a la siguiente dirección electrónica cseradmcfvfmf@cendoj.ramajudicial.gov.co** (dándole reenviar a este correo sin cambiar el asunto).

Al Sr(a). demandante / accionante / usuario(a): Informamos que su trámite ya está en conocimiento del Juez mencionado en el Acta de Reparto adjunta y en adelante cualquier asunto relacionado deberá ser tratado directamente con dicho despacho judicial, para lo cual el listado de correos a nivel nacional lo encuentra en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1300>.

Sugerimos utilizar la consulta nacional unificada en: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Index> en donde podrán encontrar no solo la información de los Juzgados Municipales, Pequeñas Causas y de Circuito de Bogotá de las especialidades Civil, Laboral y de Familia, sino de todas las especialidades, categorías y en todo el territorio nacional, donde podrá visualizar el tipo de demanda y el estado del proceso.

PARA OTROS ASUNTOS LOS CORREOS DISPUESTOS SON:



Solicitud copia acta de reparto e información	Centro Servicios Administrativos Civil Familia - Bogotá - Bogotá D.C. cseradmvcvfm1@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soporte Técnico demandas	Soporte Demanda en Línea soportedemandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co
Soporte Técnico tutelas	Soporte Tutela y Hábeas Corpus en Línea Rama Judicial soportetutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co
Devoluciones y remisiones por competencia y otros	TRAMITES PARA JUZGADOS ESPECIALIDADES CIVIL, LABORAL, FAMILIA BOGOTA (office.com)

Agradecemos de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial
de Bogotá



Solo imprimir este mensaje si es necesario.
Recicla y reduce el consumo de hojas.

Favor no responda este correo, es netamente informativo, razón por la cual no podrá utilizarse bajo ninguna circunstancia como una asesoría legal.
En caso de necesitar asesoría para su caso en particular, por favor comuníquese con el despacho judicial que lleva su proceso.

Yerson Alexander Urrego García

Auxiliar Administrativo

Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia – Bogotá

DESAJ de Bogotá

<https://www.ramajudicial.gov.co/portal/inicio>

Reparto Centro de Servicios Administrativos - Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Familia y Laborales

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 26 de febrero de 2025 13:21

Para: Yerson Alexander Urrego Garcia <yurregog@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 2650857

EL CORREO DEL CUAL SE ESTÁ ENVIANDO ESTA NOTIFICACIÓN ES SOLO INFORMATIVO

TENGA EN CUENTA QUE EL LINK DE ACCESO A LOS ARCHIVOS DE LA DEMANDA Y/O TUTELA ESTÁN EN EL CUERPO DEL MENSAJE AL FINAL DE LA TRAZABILIDAD DE ESTE CORREO.

Cordial saludo,

Dada la competencia del grupo de Reparto, se realizó la asignación del mismo, basándose en los datos suministrados por el usuario en el formulario diligenciado en línea, por ende, cualquier asunto, faltante o inexactitud, debe tratarse en adelante en lo que a derecho corresponda, directamente entre el despacho judicial y usuario. - Es importante aclarar que es responsabilidad del usuario judicial registrar la información exacta, completa y veraz de conformidad a lo establecido en la [LEY 1564 DE 2012](#) (Código General del Proceso), y la [LEY 2213 DE 2022](#) "(...) y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales (...)", y demás normatividad relacionada -.

Al Sr(a). Juez(a): De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo trámite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio y le correspondió a su despacho de acuerdo con la Secuencia relacionada en el Acta de Reparto adjunta. Recuerde que no podemos modificar ni anexar información distinta a la aportada en el formulario, es por ello que es únicamente el peticionario es quien podrá responder ante cualquier requerimiento adicional.

NOTA: En caso de que NO se adjunte o visualice el Acta de Reparto, solicitarla a la siguiente dirección electrónica cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co (dándole reenviar a este correo sin cambiar el asunto).

Al Sr(a). demandante / accionante / usuario(a): Informamos que su trámite ya está en conocimiento del Juez mencionado en el Acta de Reparto adjunta y en adelante cualquier asunto relacionado deberá ser tratado directamente con dicho despacho judicial, para lo cual el listado de correos a nivel nacional lo encuentra en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1300>.

Sugerimos utilizar la consulta nacional unificada en: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Index> en donde podrán encontrar no solo la información de los Juzgados Municipales, Pequeñas Causas y de Circuito de Bogotá de las especialidades Civil, Laboral y de Familia, sino de todas las especialidades, categorías y en todo el territorio nacional, donde podrá visualizar el tipo de demanda y el estado del proceso.

PARA OTROS ASUNTOS LOS CORREOS DISPUESTOS SON:



Solicitud copia acta de reparto e información	Centro Servicios Administrativos Civil Familia - Bogotá - Bogotá D.C. cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soporte Técnico demandas	Soporte Demanda en Línea soportedemandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co
Soporte Técnico tutelas	Soporte Tutela y Hábeas Corpus en Línea Rama Judicial soportetutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co
Devoluciones y remisiones por competencia y otros	TRAMITES PARA JUZGADOS ESPECIALIDADES CIVIL, LABORAL, FAMILIA BOGOTA (office.com)

Agradecemos de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

**Reparto Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Familia y Laborales**

De: Tutela En Línea 01 <tutelaenlinea1@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 26 de febrero de 2025 11:17

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; dianacuervoc@gmail.com <dianacuervoc@gmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 2650857

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 2650857

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Accionante: DIANA AZUCENA CUERVO CRUZ Identificado con documento: 52524520

Correo Electrónico Accionante : dianacuervoc@gmail.com

Teléfono del accionante : 3115362458

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: UNIVERSIDAD LIBRE- Nit: 8600137985,

Correo Electrónico: juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- Nit: 8911800091,

Correo Electrónico: atencionalciudadano@cns.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: AERONAUTICA CIVIL- Nit: 8999990593,

Correo Electrónico: atencionalciudadano@aerocivil.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:

DERECHO DE PETICIÓN, DEBIDO PROCESO, TRABAJO, IGUALDAD,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Bogotá D.C.

Señor
JUEZ DE LA REPÚBLICA (Reparto)
Bogotá D.C.
E.S.D.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA POR NO RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN DE FONDO EN PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2509

ACCIONANTE: DIANA A. CUERVO CRUZ

ACCIONADO: UNIVERSIDAD LIBRE

VINCULADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, Y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

diego.fernandez@unilibre.edu.co;

juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co;

atencionalciudadano@cncs.gov.co

atencionalciudadano@aerocivil.gov.co

CARGO: PROFESIONAL AERONAUTICO III, **GRADO** 20, **CODIGO:** 41, **OPEC:** 209810

DIANA AZUCENA CUERVO CRUZ identificada con cédula de ciudadanía N° 52524520 de Bogotá, y con domicilio en la ciudad de Bogotá, interpongo acción de tutela en contra de la UNIVERSIDAD LIBRE, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL, quienes están vulnerando mi derecho fundamental de petición, derecho al trabajo entre otras conforme a los siguientes :

I HECHOS

1.Me inscribí en el concurso de méritos de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL PROFESIONAL AERONAUTICO III, GRADO 20, CODIGO: 41, OPEC: 209810, cuyas inscripciones se llevaron a cabo en el mes de abril de 2024.

2. Para ello en la plataforma SIMO <https://simo.cncs.gov.co/#resultados>, subí cada uno de los certificados de experiencia y estudios para la validación correspondiente en Antecedentes, donde fui admitida para el cargo. La UNIVERSIDAD LIBRE es la encargada de llevar a cabo este proceso.

3. Presente los exámenes escritos correspondientes aprobando los mismos y continuando en el proceso como se observa a continuación:

Prueba	Última actualización	Valor
Prueba de Competencias Comportamentales	2025-01-27	81.25
Prueba de Competencias Funcionales	2025-01-27	65.21
Prueba de Integridad	2025-01-27	79.16
Valoración De Antecedentes Profesional Aeronáutico	2025-02-21	90.00
Verificación Requisito Mínimos	2024-10-03	Admitido

4. Al momento de realizar la valoración de antecedentes me fue asignada una puntuación correspondiente a 90 puntos, como se observa en el cuadro del punto anterior, sin embargo, al consultar el detalle de la calificación el cual no fue 100, se observa que no me fue asignado puntuación a:

- Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional Aeronáutico (Formación Académica)
- Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional Aeronáutico (Formación Laboral)

Como se observa a continuación el puntaje para estos 2 ítem quedo en 0.00 así:

Sección	Puntaje	Peso
No Aplica	0.00	0
Requisito Mínimo	0.00	0
Experiencia Profesional (Profesional Aeronáutico)	10.00	100
Experiencia Profesional Relacionada (Profesional Aeronáutico)	40.00	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional Aeronáutico (Formación Académica)	0.00	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional Aeronáutico (Formación Laboral)	0.00	100
Educación Informal (Profesional Aeronáutico)	15.00	100
Educación Formal (Profesional Aeronáutico)	25.00	100

No hay resultados asociados a su búsqueda

1 - 1 de 0 resultados

« < > »

Resultado prueba

90.00

Resultado de lo anterior se señala que los certificados aportados y subidos a la plataforma SIMO no tienen relación con la OPEC así:

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
INSTITUTO TÉCNICO SABERNET	Conocimientos Académicos en administración Pública	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, toda vez que no se encuentra relacionado con la OPEC.	
INSTITUTO TÉCNICO SABERNET	Conocimiento académicos en gestión de servicio al ciudadano	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, toda vez que no se encuentra relacionado con la OPEC.	
INSTITUTO DE CAPACITACION A&M ICAM	ANALISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, toda vez que no se encuentra relacionado con la OPEC.	

Por lo cual y ante la inconformidad, toda vez que estas certificaciones si se relacionan con la OPEC 209810 a la que aplique, coloque reclamación el día 31 de enero de 2025, en la cual relacione una a una las certificaciones, indicando como se relacionan según los módulos vistos en los cursos, el objetivo del programa, funciones del cargo, los conocimientos básicos y esenciales que se solicitaron para la realización de las pruebas escritas, solicitando la valoración de los mismos y asignación de puntaje.

Sin embargo, el día 21 de febrero de 2025, se publicó en la página de SIMO, una respuesta tipo en un formato generalizado que, **no abordó los argumentos de mi reclamación y por lo tanto no resolvió de fondo punto a punto la exposición enunciada en la misma**, limitándose a efectuar una afirmación indefinida sin sustento ni argumentación alguna, transcribiendo las funciones del cargo simplemente.

Es decir, si bien se generó una comunicación de respuesta, esta no atiende de fondo la petición o reclamación, constituyéndose en una respuesta aparente, pues eludió la carga argumentativa que le correspondía a la Entidad, evitando pronunciarse frente a cada uno de los reparos y motivos que como ciudadana realicé de forma contundente y puntual para demostrar con sobrada suficiencia que habían dejado de valorarse de forma errónea algunos de mis estudios certificados y acreditados en el concurso.

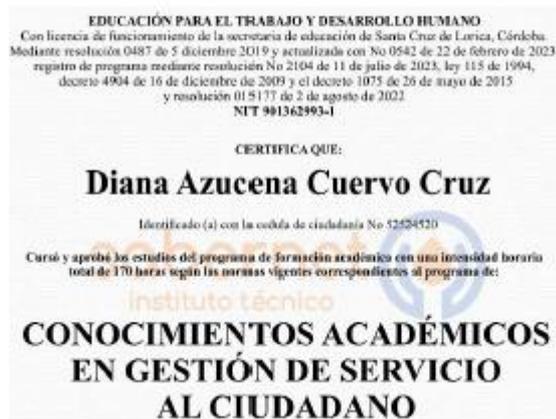
Si bien se pueden realizar respuestas de manera conjunta y masiva esto no quiere decir que se use un formato para todas las respuestas y no se ciña a cada caso particular, pues cada uno es diferente y no puede dar respuesta generalizada so pena de violar el derecho al debido proceso, de petición por no contestar de fondo, entre otros.

Véase pues que en mi reclamación abordé la situación de tres certificaciones concretas, explicadas de forma contrastada y documentada, sustentando la relación correspondiente de esos estudios con cada una de las funciones y demás requisitos básicos y de conocimiento del empleo, así:

1- Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano en FORMACIÓN ACADÉMICA

Para este componente adjunté dos (2) certificados de formación académica:

A. Título: CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN GESTIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO.



El contenido del programa tiene como componentes específicos el Servicio al Ciudadano en la Administración Pública tal como se puede verificar en el sitio web del Instituto Técnico Sabernet: <https://sabernet.edu.co/courses/course/2>

De acuerdo con la información del programa, tiene como **OBJETIVO:**

“Aplicar las herramientas para brindar un eficiente y eficaz servicio al ciudadano, gestión de PHVA de procesos del sector público en lo relacionado a servicio al ciudadano en cuanto a: Políticas MIPG, canales de servicio, Gestión integral del servicio y mejora del servicio al ciudadano”.

Así mismo, va dirigido a:

“Brindar las herramientas a los servidores públicos y público en general con los conocimientos y herramientas teóricas, conceptuales, tecnológicas e instrumentales necesarios para afrontar las complejidades de los diferentes ambientes de servicio al ciudadano en el sector público, en el marco de las nuevas disposiciones vigentes”.

Módulos específicos del programa:

- Políticas MIPG de servicio al ciudadano.
- Canales de servicio al ciudadano.
- Gestión integral del servicio al ciudadano.
- Mejora en servicio al ciudadano.

De acuerdo con lo anterior, es preciso señalar que el mencionado curso de conocimientos académicos en gestión de servicio al ciudadano, se encuentra enfocado a la administración pública como un COMPONENTE TRANSVERSAL a todas las ramas del poder público, y de todos los cargos en general, pues todos los cargos se deben y obedecen al servicio al ciudadano como esencia o núcleo del servicio. ¿Cómo puede concebirse un empleo público que no se deba al servicio al ciudadano?

Resulta oportuno contextualizar que, la Aeronáutica Civil es una entidad pública que presta un rol de servicio al ciudadano conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2021 (Art. 2), en diversos aspectos, teniendo como objetivo garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales para el crecimiento del transporte aéreo en Colombia y le compete: (i) ser la autoridad aeronáutica civil en todo el territorio nacional para regular, certificar, vigilar y controlar, en materia aeronáutica a los proveedores de servicios a la aviación civil, el uso del espacio aéreo colombiano y la infraestructura dispuesta para ello; (ii) prestar los servicios a la navegación aérea y operar las ayudas requeridas para que la navegación en el espacio aéreo colombiano se efectúe con seguridad; (iii) operar, explotar y proveer los servicios aeroportuarios de los aeródromos a su cargo para que se efectúe con seguridad; (iv) adelantar la investigación de accidentes e incidentes de la aviación civil, para determinar las causas y factores contribuyentes al suceso; (v) impartir entrenamiento, formación y capacitación en su calidad de Institución de Educación Superior y (vi) coordinar con la autoridad aeronáutica de aviación de Estado la seguridad operacional y la seguridad de la aviación civil.

En esta línea, el cargo OPEC 209810 al cual me presenté, tiene como propósito *“Gestionar acciones que permitan el desarrollo de los procesos de regulación y cumplimiento de las normas, reglamentos aeronáuticos/1 de Colombia (rac), procedimientos de control y demás disposiciones legales, así como de las investigaciones y sanciones a las infracciones técnicas, de conformidad con las recomendaciones de la organización de aviación civil internacional (oaci) y la normatividad vigente”.*

Tal propósito, dicho en otras palabras, consiste en el desarrollo de funciones dirigidas a velar por el cumplimiento del amplio marco normativo del sector aeronáutico por parte de los actores involucrados para la seguridad y bienestar de la ciudadanía, como parte de un servicio al ciudadano.

Así pues, al revisar y analizar cada una de las funciones del empleo se logra identificar y caracterizar dicho componente transversal de servicio ciudadano, así:

Funciones	Observación de servicio al ciudadano
1- Revisar los estudios realizados a las propuestas para la adopción y modificación de las normas aeronáuticas, así como las enmiendas, convenios internacionales multilaterales o métodos recomendados internacionales en materia de aviación civil que le sean asignados.	Estas dos funciones dirigidas a realizar estudios para la modificación de normas y elaborar proyectos de normas del sector aeronáutico, involucra o trae consigo necesariamente la comprensión de los diferentes actores regulados (proveedores de servicios de aviación civil), para una adecuada prestación del servicio, <u>para la seguridad y bienestar de la ciudadanía, como parte de un servicio al ciudadano.</u>
2- Elaborar los proyectos de normas aeronáuticas que le sean asignados, de conformidad con los estándares internacionales de la aviación civil, la constitución y las leyes colombianas y contribuir con la difusión de las normas o proyectos de normas, jurisprudencia y doctrina nacional e internacional en materia de aviación civil y derecho aeronáutico.	
3- Gestionar acciones relacionadas con la instrucción de las investigaciones de carácter técnico adelantadas contra las personas naturales o jurídicas relacionadas con el sector aeronáutico, por incumplimiento y violación de las normas, reglamentos aeronáuticos de Colombia (rac), procedimientos de control y demás disposiciones legales vigentes.	Las investigaciones a los actores vigilados por el incumplimiento del marco normativo, precisamente <u>son para garantizar la seguridad y bienestar de los ciudadanos.</u>
4- Gestionar acciones relacionadas con la implementación de procedimientos, formatos e instructivos para eventos de flagrancia, cuando los inspectores cumplan funciones de sustanciadores en los procesos.	La implementación de procedimientos, formatos e instructivos para eventos de flagrancia en el marco de las investigaciones, son precisamente <u>son para garantizar la seguridad, bienestar y servicio a los ciudadanos.</u>
5- Gestionar acciones relacionadas con la participación de las dependencias en el proceso de modificaciones, enmiendas y recomendaciones, a los reglamentos aeronáuticos en los temas de su competencia.	Esta función dirigida a la modificación de normas del sector aeronáutico, involucra o trae consigo necesariamente la comprensión de los diferentes actores regulados (proveedores de servicios de aviación civil), para una adecuada prestación del servicio, <u>para garantizar la seguridad, bienestar y servicio a los ciudadanos.</u>
6- Desarrollar acciones que permitan la correcta ejecución de los programas nacionales de instrucción para el personal de la autoridad aeronáutica, en aplicación de los estándares y procedimientos recomendados por la organización de aviación civil internacional (oaci)	Corresponde a una función de capacitación al personal de la aeronáutica sobre estándares y procedimientos <u>para garantizar la seguridad, bienestar y servicio a los ciudadanos.</u>
7- Efectuar acciones relacionadas con la presentación de propuestas de modificación y enmiendas a los reglamentos aeronáuticos en los temas de su competencia.	Esta función dirigida a la modificación de normas del sector aeronáutico, involucra o trae consigo necesariamente la comprensión de los diferentes actores regulados (proveedores de servicios de aviación civil), para una adecuada prestación del servicio, <u>para la seguridad y bienestar de la ciudadanía, como parte de un servicio al ciudadano.</u>
8- Elaborar conceptos y recomendaciones sobre la aplicabilidad y observancia de las normas y procedimientos relativos a la operación de aeródromos y provisión de servicios aeroportuarios.	Esta función dirigida a la comprensión de las normas del sector aeronáutico, para una adecuada prestación del servicio, <u>para la seguridad y bienestar de la ciudadanía, como parte de un servicio al ciudadano.</u>
9- Sustanciar los actos administrativos correspondientes a las etapas procesales de las investigaciones para los procesos administrativos sancionatorios adelantados por la entidad.	Las investigaciones a los actores vigilados por el incumplimiento del marco normativo, precisamente <u>para garantizar la seguridad, bienestar y servicio a los ciudadanos.</u>
10- hacer seguimiento a la instrucción de las investigaciones de carácter técnico adelantadas contra las personas naturales o jurídicas relacionadas con el sector aeronáutico, por incumplimiento y violación de las normas, reglamentos aeronáuticos de Colombia (rac), procedimientos de control y demás disposiciones legales vigentes.	
11- Gestionar acciones relacionadas con las investigaciones, estudios y evaluaciones que sirvan como fundamento para la formulación de políticas y regulación del sector aeronáutico.	
12- Actualizar el sistema de gestión en cuanto a métodos, controles, procedimientos, manuales, guías, evidencias, registros digitales, indicadores, para las etapas de planificación, ejecución, medición, control, mitigación de riesgos y mejoramiento de los procesos a su cargo.	Esta función procura la permanente actualización y mejoramiento de los procedimientos, precisamente <u>para garantizar la seguridad, bienestar y servicio a los ciudadanos.</u>

13- Participar en las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la entidad.	EN ESTA FUNCION EN ESPECIFICO, SE HACE EXPLICITO EL COMPONENTE TRANSVERSAL DE ATENCIÓN Y SERVICIO A LA CIUDADANIA.
14- Dar cumplimiento a los lineamientos del modelo de seguridad y privacidad de la información - mspi, asociados a la protección de la información.	La protección de la información es un componente de los derechos fundamentales de la ciudadanía, y por tanto del servicio al ciudadano.
15- Apoyar en las actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del modelo integrado de planeación y gestión, y frente a los hallazgos derivados de las auditorías internas y externas.	Esta función procura la permanente actualización y mejoramiento de los procedimientos, precisamente para garantizar la seguridad, bienestar y servicio a los ciudadanos. PARA ESTA FUNCION EN ESPECIFICO TENGASE EN CUENTA QUE EL CURSO DESARROLLA ELEMENTOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG).
16- Participar, dentro de su ámbito de competencia, en materia de seguridad operacional, seguridad de la aviación civil, ambiental, entre otros, de acuerdo con la normatividad establecida.	Esta función está dirigida a velar por el cumplimiento de las normas del sector aeronáutico, para una adecuada prestación del servicio, para la seguridad y bienestar de la ciudadanía, como parte de un servicio al ciudadano.
17- Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del empleo.	N/A

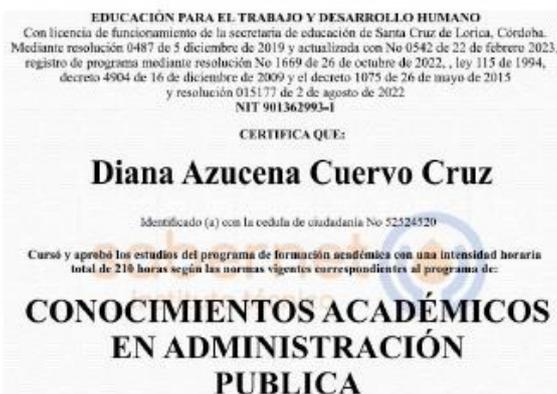
Sumado a lo anterior, véase que en la ficha del manual de funciones del cargo OPEC 209810, se exige expresamente conocimientos básicos en Participación Ciudadana y Servicio al Ciudadano, y también se exige como competencia comportamental la orientación al usuario y al ciudadano, así:

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1. Constitución Política de Colombia.	
2. Legislación y reglamentación del sector aeronáutico en el ámbito de su competencia.	
3. El funcionamiento y la normativa expedida por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en el ámbito de su competencia.	
4. Reglamentos Aeronáuticos Colombianos (RAC) en el ámbito de su competencia.	
5. Plan Nacional de Desarrollo.	
6. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	
7. Política de gestión documental.	
8. Participación ciudadana y servicio al ciudadano.	
9. Ofimática	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
Comunes	Por empleo
1. Aprendizaje continuo	1. Aporte técnico - profesional.
2. Orientación a resultados	2. Comunicación efectiva.
3. Orientación al usuario y al ciudadano	3. Gestión de procedimientos.
4. Compromiso con la organización	4. Instrumentación de decisiones.
5. Trabajo en equipo	
6. Adaptación al cambio	

VII REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

SOLICITUD: POR LO ANTERIOR SOLICITO QUE SE VALORE Y ASIGNE PUNTUACIÓN A LA CERTIFICACIÓN DEL CURSO DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN GESTIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO.

B. Título: CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.



El contenido del programa tiene como componentes específicos los fundamentos esenciales de la Administración Pública tal como se puede verificar en el sitio web del Instituto Técnico Sabernet: <https://sabernet.edu.co/courses/course/3>

De acuerdo con la información del programa, tiene como **OBJETIVO:**

"Aplicar las herramientas para dar apoyo en los planes de ordenamiento territorial, gestión de PHVA de procesos del sector público, ciclo PHVA del MECI, organización de las 5 s en la gestión documental y dar apoyo en los procesos de licitaciones y contrataciones públicas."

Así mismo, va dirigido a:

"Brindar las herramientas a los servidores públicos y público en general con los conocimientos y herramientas teóricas, conceptuales, tecnológicas e instrumentales necesarios para afrontar las complejidades de los diferentes ambientes administrativos del sector público, en el marco de las nuevas disposiciones vigentes."

Módulos específicos del programa:

- Ordenamiento territorial.
- Administración pública.
- Control fiscal a la administración pública.
- Licitaciones y contrataciones estatales.
- Gestión documental.

De acuerdo con lo anterior, es preciso señalar que el mencionado curso de conocimientos académicos de la administración pública se desarrolla igual que en el evento anterior, como un COMPONENTE TRANSVERSAL a todas las ramas del poder público, y de todos los cargos en general, pues todos los cargos hacen parte de la administración pública. ¿Cómo puede concebirse un empleo público que no haga parte de la administración pública?

Así pues, basta con señalar que la Aeronáutica Civil, como entidad estatal hace parte de la administración pública, y por lo tanto se justifica la comprensión de elementos básicos sobre administración pública, en lo cual resulta importante contar con nociones sobre la organización del estado y el ordenamiento territorial, los planes de desarrollo, el control y vigilancia de los recursos públicos, la forma en que el estado contrata, así como aspectos básicos sobre gestión documental y archivo.

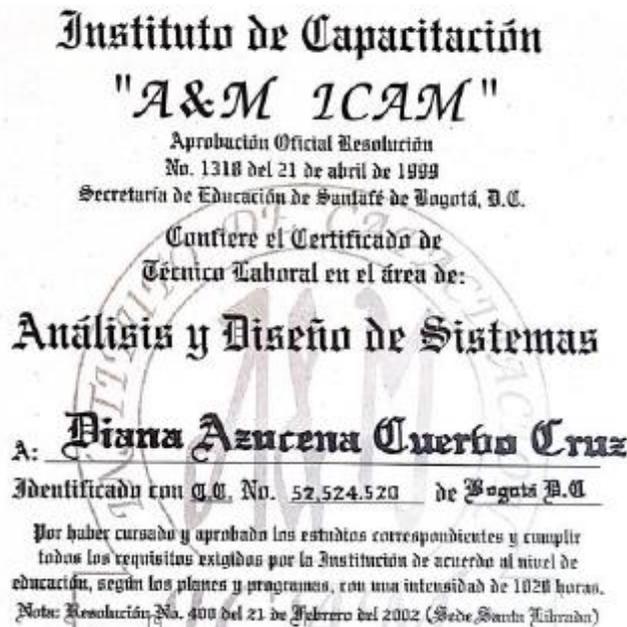
Al respecto, véase que en la ficha del manual de funciones del cargo OPEC 209810, se exige expresamente conocimientos básicos sobre la administración pública, así:

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
	1. Constitución Política de Colombia.
	2. Legislación y reglamentación del sector aeronáutico en el ámbito de su competencia.
	3. El funcionamiento y la normativa expedida por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en el ámbito de su competencia.
	4. Reglamentos Aeronáuticos Colombianos (RAC) en el ámbito de su competencia.
	5. Plan Nacional de Desarrollo.
	6. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
	7. Política de gestión documental.
	8. Participación ciudadana y servicio al ciudadano.
	9. Ofimática

SOLICITUD: POR LO ANTERIOR SOLICITO QUE SE VALORE Y ASIGNE PUNTUACIÓN A LA CERTIFICACIÓN DEL CURSO DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN ADMINISTRACION PUBLICA.

2- Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano en FORMACIÓN TÉCNICA

Para este fin aporte un título en TECNICO LABORAL denominado: "Análisis y diseño de sistemas", así:



Este programa técnico laboral, se desarrolló en el Instituto de Capacitación A&M ICAM aprobado mediante Resolución 1318 del 21 de abril de 1999 por la secretaria Distrital de Educación de Bogotá, cuyo programa o pensum comprendió el manejo de sistemas de información y ofimática, particularmente en el uso de paquete de office (Word, Excel, powerpoint y etc), la operatividad de Windows e internet, según certificación expedida por dicha institución la cual se adjunta a la presente reclamación (téngase en cuenta que la reglamentación de la convocatoria únicamente exige el cargue de diplomas y/o actas de grado, por lo cual solicito se valore la certificación que se adjunta en este momento en la cual se señalan los módulos vistos en el referido programa).

CERTIFICACIÓN:

DIANA AZUCENA CUERVO CRUZ identificada con documento de identidad No. 52.524.520 de Bogotá, estudió y aprobó en la institución el PROGRAMA de Técnico Laboral en el área de ANÁLISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS, los módulos aprobados fueron los siguientes:

- WINDOWS
- POWER POINT
- COREL DRAW
- * WORD
- * ACCESS
- * PAGE MAKER
- * EXCEL
- * INTERNET
- * AUTOCAD

La duración total del programa fue de 1.020 horas. Esta certificación se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 22 días del mes de enero de 2025.

**Certificación anexa al final del documento*

La capacitación en tales conocimientos técnicos básicos de ofimática resulta necesaria para el trabajo cotidiano en el servicio público, en cualquier cargo. Es así que, en la ficha del manual de funciones del cargo OPEC 209810 de mi interés, se exige expresamente conocimientos básicos en ofimática, así:

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1.	Constitución Política de Colombia.
2.	Legislación y reglamentación del sector aeronáutico en el ámbito de su competencia.
3.	El funcionamiento y la normativa expedida por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en el ámbito de su competencia.
4.	Reglamentos Aeronáuticos Colombianos (RAC) en el ámbito de su competencia.
5.	Plan Nacional de Desarrollo.
6.	Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
7.	Política de gestión documental.
8.	Participación ciudadana y servicio al ciudadano.
9.	Ofimática

SOLICITUD: POR LO ANTERIOR SOLICITO QUE SE VALORE Y ASIGNE PUNTUACIÓN A LA CERTIFICACIÓN DEL TÉCNICO LABORAL EN ANÁLISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS.

PETICIONES CONCRETAS

1-. Solicito que se valore y asigne puntuación a la certificación del curso de conocimientos académicos en gestión de servicio al ciudadano.

2-. Solicito que se valore y asigne puntuación a la certificación del curso de conocimientos académicos en administración pública.

3-. Solicito que se valore y asigne puntuación a la certificación del técnico laboral en análisis y diseño de sistemas, que corresponde a contenidos de ofimática en estricto sentido según la certificación adjunta.

Atentamente,

Diana Cuervo Cruz
DIANA AZUCENA CUERVO CRUZ
 CC. 52524520

Texto cita literal de la reclamación

De acuerdo con lo anterior, obsérvese que la reclamación cuenta con una estructura organizada y con referencias puntuales de la relación de los estudios certificados, contrastados con cada una las funciones del empleo, además con citas puntuales de los requisitos de educación y conocimientos mínimos exigidos literalmente en la ficha del empleo identificado con el Código OPEC 20981.

Y a pesar de lo anterior, la administración y el operador del concurso, no se refirieron a ninguno de los argumentos enunciados, limitándose a una cita genérica de las funciones, de forma vertical, **como en una especie de monologo, la administración con la administración.**

Es así que la respuesta emitida, si bien arriba a una conclusión negativa, la misma se advierte caprichosa, pues no solo no abordó mis argumentos, sino que además arriba a esa conclusión sin un sustento razonado en el cual se explique por qué los estudios acreditados no guardan relación con el empleo.

Ahora, advierto como procedente el estudio de la presente acción de tutela, pues teniendo en cuenta el estado del proceso y cronograma del mismo, en el cual se plantea publicar listas de elegibles en los próximos días, **NO CUENTO CON OTRO MECANISMO EFICAZ PARA SALVAGUARDAR MIS DERECHOS FUNDAMENTALES.**

MEDIDA PROVISIONAL:

Teniendo en cuenta que este proceso (Concurso de méritos) se encuentra a portas de finiquitar, es indispensable suspender el proceso hasta que se resuelva lo que en derecho corresponda, frente a mis derechos fundamentales.

Conforme a lo anterior, realizo las siguientes peticiones:

PETICIONES:

PRIMERA: Se ordene a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD LIBRE garantizarme el debido proceso, resolviendo los aspectos de hecho y de derecho planteados, que emitan un acto que contenga la motivación suficiente para dar respuesta en concordancia con los principios constitucionales de la función administrativa, así como que se notifique en debida forma.

SEGUNDA: Conminar a la CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE garanticen mis derechos enunciados como vulnerados, por lo tanto, emitan respuesta, sobre todos los puntos reclamados y con análisis de fondo, la motivación suficiente y con el fin que procedan a concluir en derecho y procedan a hacer el registro del ajuste del resultado a mi favor en la plataforma SIMO de forma inmediata.

VINCULACIÓN:

1. Solicito respetuosamente se vincule a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Administrativa y a la Procuraduría Delegada para la Contratación Estatal, para la vigilancia administrativa y velar por la garantía del debido proceso con apego a los preceptos constitucionales y normativos, también a la de contratación, con el fin que verifique el adecuado desarrollo y la ejecución con apego a derecho del contrato estatal y su objeto entre la Universidad Libre y la CNSC.
2. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL, con el fin que emita pronunciamiento respecto a las funciones del manual que se encuentra en el cargo al cual concurre.

III DERECHOS VULNERADOS

DERECHOS VULNERADOS QUE SE ARGUMENTARÁN EN EL PRESENTE ESCRITO:

Solicito la protección de los derechos que enunciaré a continuación y los demás conexos que puedan ser vulnerados, los cuales argumentaré en este documento, son los siguientes:

1. Mérito: De acuerdo con el proceso, se convocó un concurso de méritos, con el fin de escoger a los servidores públicos para ocupar los cargos de forma definitiva.

En mi caso me presenté a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL, en la OPEC de la referencia, he agotado las diferentes etapas, cumpliendo con los requisitos mínimos y superando la prueba de ejecución funcional, comportamental y de integridad.

Puntualmente, el 21 de febrero del corriente, fue publicado el resultado de la reclamación a la verificación antecedentes, pero la respuesta fue general y relacionada con funciones misionales y no del cargo.

2. Igualdad: en mi caso, no hubo un trato igual, respecto a los demás concursantes a los que le hayan ajustado el resultado, pues al parecer no analizaron todos los casos.
3. Dignidad humana: la cual consiste en el reconocimiento la valoración y el respeto que se debe a todos los seres humanos, en este caso no hay respeto por el mérito, por la calidades y capacidades individuales para cumplir con el perfil del servidor público de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL y el actuar acorde con la ley.
4. El principio de contradicción y el debido proceso, que corresponden al alcance constitucional que tiene por objetivo, garantizar que a todos los ciudadanos se les aplique el debido proceso y el derecho a controvertir las decisiones de la administración.
5. La confianza legítima, consiste en aquel que se relaciona con la buena fe, el cual consiste en que el Estado no puede intempestivamente alterar las reglas definidas para regular el concurso de méritos y las definidas legalmente.
6. El acceso al servicio público y a la participación, en el primer caso hace referencia al derecho de acceso a un cargo público se refiere a la posibilidad de ocupar un cargo público, para lo cual se deben cumplir con los requisitos establecidos en la ley y la Constitución.

Participación, que busca garantizar el derecho a participar en concursos de méritos a todas las personas que se postulen para ocupar un cargo público.

7. Petición, toda vez que no hubo respuesta de fondo y con completitud a la reclamación.
8. Derecho al trabajo, por cuanto con la no valoración completa de los antecedentes me encuentro en 2 lugar, contrario a que de la evaluación correcta pueda quedar en 1 lugar, lo que hace posible acceder a un empleo de carrera administrativa, aun mas cuando soy madre cabeza de familia y con una hija en condición de discapacidad.

FUNDAMENTO DE LA PETICIÓN:

Solicito el amparo constitucional en consideración a la vulneración y amenaza a los derechos constitucionales fundamentales que corresponden al mérito, la igualdad, la dignidad humana, el principio de contradicción, la participación, el debido proceso, a la confianza legítima y el acceso a un cargo público.

Al respecto, es importante señalar que la Corte Constitucional ha considerado que el núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión.

En varios pronunciamientos como las sentencias T- 377 de 2000, T- 161 de 2011, T-146 de 2012, T149 de 2013 y T- 139 de 2017, indicó:

“...19.- De conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política “[t]oda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

" La Corte ha señalado, en reiteradas oportunidades, que el derecho fundamental de petición es esencial para la consecución de los fines del Estado tales como el servicio a la comunidad, la garantía de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, y la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afectan, así como para asegurar que las autoridades cumplan las funciones para las cuales han sido instituidas.[34]

20. Asimismo, esta Corporación ha indicado que el derecho de petición se satisface cuando concurren los siguientes elementos que constituyen su núcleo esencial[35]: (i) la posibilidad cierta y efectiva de elevar, en términos respetuosos, solicitudes ante las autoridades, sin que éstas se nieguen a recibirlas o se abstengan de tramitarlas; (ii) la prontitud y oportunidad de la respuesta, es decir, que se produzca dentro de un plazo razonable, que debe ser lo más corto posible[36]; (iii) la emisión de una respuesta clara, precisa y de fondo, que supone que la autoridad competente se pronuncie sobre la materia propia de la solicitud de manera completa y congruente, es decir sin evasivas, respecto a todos y cada uno de los asuntos planteados y (iv) la pronta comunicación de lo decidido al peticionario, al margen de que la respuesta sea favorable o no, pues no necesariamente se debe acceder a lo pedido[37]..."

De otro lado, el reiterado criterio de la referida Sala apunta a que tratándose de **acciones de tutela en las que se invoque la vulneración de derechos fundamentales al interior de un concurso de méritos en desarrollo**, su procedencia es viable a pesar de la existencia de otros medios de defensa judicial, teniendo en cuenta la agilidad con que se desarrollan sus etapas, frente a las cuales el medio principal de protección dispuesto por el ordenamiento jurídico no garantiza la inmediatez de las medidas que llegaren a necesitarse para conjurar el eventual daño ocasionado a los intereses de quien acude en tutela, si llegare a demostrarse la violación de los derechos reclamados.

A su vez, el debido proceso en concordancia con lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, se profesa sobre toda clase actuaciones judiciales, **administrativas y frente a particulares**; es decir tanto para la CNSC como para la Universidad Libre; en este sentido la honorable Corte Constitucional ha indicado al respecto en sentencias como la T- 957 de 2011, C- 341 de 2014 y T-036 de 2018:

"...Esta Corporación ha definido el debido proceso administrativo como "(i) el conjunto complejo de condiciones que le impone la ley a la administración, materializado en el cumplimiento de una secuencia de actos por parte de la autoridad administrativa, (ii) que guarda relación directa o indirecta entre sí, y (iii) cuyo fin está previamente determinado de manera constitucional y legal". Lo anterior, con el objeto de "(i) asegurar el ordenado funcionamiento de la administración, (ii) la validez de sus propias actuaciones y, (iii) resguardar el derecho a la seguridad jurídica y a la defensa de los administrados".

(...) Sin embargo, excepcionalmente, es posible tramitar conflictos derivados de actuaciones administrativas por vía de la acción de tutela, bien sea porque se acredite la amenaza de un perjuicio irremediable, caso en el cual cabe el amparo transitorio, o porque se establece que los medios de control ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo son ineficaces para la protección del derecho a la luz de las circunstancias de cada caso en particular, evento en el que opera como mecanismo definitivo. La jurisprudencia constitucional también ha señalado que la posibilidad de acudir directamente a la acción de tutela ante la revocatoria unilateral de un acto administrativo de contenido particular y concreto sin la debida observancia

del debido proceso, pretende asegurar que el administrado pueda continuar gozando de sus derechos, mientras la autoridad administrativa cumple con el mandato legal de demandar su propio acto ante la jurisdicción competente, pues no resulta constitucionalmente admisible que dicha carga sea trasladada al particular...”¹

(...) “...El debido proceso como derecho fundamental, se encuentra consagrado expresamente en el artículo 29 de la Constitución Política, y como primer elemento cabe resaltar su aplicación no solo para los juicios y procedimientos judiciales, sino también para todas las actuaciones administrativas, cuando establece que: “El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales o administrativas”. La jurisprudencia de esta Corporación ha precisado que la extensión del debido proceso a las actuaciones administrativas, tiene por objeto garantizar la correcta producción de los actos administrativos, y extiende su cobertura al ejercicio de la administración pública, en la realización de sus objetivos y fines estatales, cobijando todas sus manifestaciones, “en cuanto a la formación y ejecución de los actos, a las peticiones que realicen los particulares, a los procesos que por motivo y con ocasión de sus funciones cada entidad administrativa debe desarrollar y desde luego, garantiza la defensa ciudadana al señalarle los medios de impugnación previstos respecto de las providencias administrativas, cuando crea el particular, que a través de ellas se hayan afectado sus intereses”[14]....”

(...) “El artículo 29 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental al debido proceso, el cual debe ser respetado no solo en el ámbito de las actuaciones judiciales sino también en todas las actuaciones, procedimientos y procesos administrativos, de manera que se garantice (i) el acceso a procesos justos y adecuados; (ii) el principio de legalidad y las formas administrativas previamente establecidas; (iii) los principios de contradicción e imparcialidad; y (iv) los derechos fundamentales de los asociados”.

En desarrollo de estos preceptos constitucionales, la Corte Constitucional se ha pronunciado en reiteradas ocasiones respecto al alcance y ejercicio del derecho de petición, estableciendo como supuestos que determinan el ámbito de protección constitucional los siguientes:

“(...) c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos:

1. Oportunidad

2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado

3. ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición¹ (...)

De acuerdo con lo desarrollado por el Tribunal Constitucional en la Sentencia C-951 de 2014, cada uno de los requisitos mencionados arriba, deben entenderse como: 1. Oportunidad: “(...) las autoridades y particulares tienen la obligación de responder las solicitudes presentadas por las personas en el menor plazo posible, sin que este exceda el tiempo legal” 2. Debe resolverse de fondo, clara y precisa de manera congruente con lo solicitado: “(...) (i) clara, esto es, inteligible y contentiva de argumentos de fácil comprensión; (ii) precisa, de manera que atienda directamente lo pedido sin reparar en información impertinente y sin incurrir en fórmulas evasivas o

¹ Sentencia C-951 de 2014. MP Martha Victoria SÁCHICA Méndez.

elusivas ; (iii) congruente, de suerte que abarque la materia objeto de la petición y sea conforme con lo solicitado; y (iv) consecuente con el trámite que se ha surtido, de manera que, si la respuesta se produce con motivo de un derecho de petición elevado dentro de un procedimiento del que conoce la autoridad de la cual el interesado requiere la información, no basta con ofrecer una respuesta como si se tratara de una petición aislada o ex Novo, sino que, si resulta relevante, debe darse cuenta del trámite que se ha surtido y de las razones por las cuales la petición resulta o no procedente” 3. Ser puesta en conocimiento del peticionario: “(...) El ciudadano debe conocer la decisión proferida por las autoridades para ver protegido efectivamente su derecho de petición, porque ese conocimiento, dado el caso, es presupuesto para impugnar la respuesta correspondiente”.

Fundamento la presente acción en la vulneración de mis derechos, entre otros derecho al debido proceso administrativo.

Reiteración de jurisprudencia la Constitución Política en su artículo 29 consagra el derecho fundamental al debido proceso el cual, según el precepto, “se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas”.

La jurisprudencia constitucional define esta garantía como un principio inherente al Estado de Derecho que “posee una estructura compleja y se compone por un plexo de garantías que operan como defensa de la autonomía y libertad del ciudadano, límites al ejercicio del poder público y barrera de contención a la arbitrariedad” y cuyo alcance está supeditado al deber de las autoridades, tanto judiciales como administrativas, de respetar y garantizar el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Frente a este particular, en la citada Sentencia C-980 de 2010, la Corte señaló que el debido proceso administrativo ha sido definido jurisprudencialmente como:

“(i) el conjunto complejo de condiciones que le impone la ley a la administración, materializado en el cumplimiento de una secuencia de actos por parte de la autoridad administrativa, (ii) que guarda relación directa o indirecta entre sí, y (iii) cuyo fin está previamente determinado de manera constitucional y legal”. Ha precisado al respecto, que con dicha garantía se busca “(i) asegurar el ordenado funcionamiento de la administración, (ii) la validez de sus propias actuaciones y, (iii) resguardar el derecho a la seguridad jurídica y a la defensa de los administrados”.

De acuerdo con la jurisprudencia constitucional, dentro del debido proceso administrativo se debe garantizar: “(i) ser oído durante toda la actuación, (ii) a la notificación oportuna y de conformidad con la ley, (iii) a que la actuación se surta sin dilaciones injustificadas, (iv) a que se permita la participación en la actuación desde su inicio hasta su culminación, (v) a que la actuación se adelante por autoridad competente y con el pleno respeto de las formas propias previstas en el ordenamiento jurídico, (vi) a gozar de la presunción de inocencia, (vii) al ejercicio del derecho de defensa y contradicción, (viii) a solicitar, aportar y controvertir pruebas, y (ix) a impugnar las decisiones y a promover la nulidad de aquellas obtenidas con violación del debido proceso.”

Posteriormente, en la Sentencia T-800A de 2011 la Sala Novena de Revisión concluyó que el derecho al debido proceso administrativo, como mecanismo de protección de los administrados, conlleva 2 garantías: “(i) en la obligación de las autoridades de informar al interesado acerca de cualquier audiencia, diligencia o medida que lo pueda afectar; y (ii) en que la adopción de dichas decisiones, en todo caso, se sometan por lo menos a un proceso

sumario que asegure la vigencia de los derechos constitucionales de defensa, contratación e impugnación”.

Lo anterior, en aplicación del principio de publicidad predicable de los actos que profiere la Administración con el objeto de informar a los administrados toda decisión que cree, modifique o finalice una situación jurídica, bien sea en etapa preliminar o propiamente en la actuación administrativa.

VIABILIDAD DE LA ACCIÓN DE TUTELA CUANDO SE VIOLENTA EL MERITO COMO MODO PARA ACCEDER AL CARGO PUBLICO.

En cuanto a la naturaleza de la acción que interpongo, ésta la consagra el artículo 86 de la carta Política como un mecanismo de defensa excepcional que tiene toda persona contra acciones u omisiones de cualquier autoridad o de los particulares en los casos establecidos en la ley que quebrante o amenace vulnerar derechos constitucionales fundamentales.

Respecto a la procedencia de la Acción de Tutela para la protección de los derechos fundamentales dentro de los concursos de mérito, la Corte Constitucional se ha manifestado en diversas oportunidades como en la sentencia T-604 de 2013 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES AL ACCESO AL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PUBLICA - procedencia de la Acción de tutela para la protección.

Esta corporación ha determinado que las acciones contencioso-administrativas no protegen en igual grado que la tutela, los derechos fundamentales amenazados o vulnerados en los procesos de vinculación de servidores públicos, cuando ello se hará, por concurso de méritos, ya que la mayoría de veces debido a la congestión del aparato jurisdiccional, el agotamiento de las mismas implica la prolongación de la vulneración en el tiempo. Concurso de méritos Potestad del juez de tutela cuando evidencia irregularidades y vulneración del Debido proceso en el trámite del concurso.

Es necesario tener en cuenta el contexto, para que usted, señor Juez tenga claridad respecto al análisis que debe hacer la Universidad y la CNSC, para el caso concreto lo siguiente:

De acuerdo con la información dada por las entidades involucradas, el proceso fue efectuado por personas calificadas, esto no está en discusión, pero más allá, el asunto es lograr cumplir con el objetivo de este concurso de méritos, relacionado con escoger a personas idóneas para que cumplan con las funciones, los procesos y procedimientos y que presten el servicio público en la Superintendencia Nacional de Salud.

De otra parte, otro objetivo para escoger un servidor público que trabaje en la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL, es contar con una persona que cumpla y aplique las normas, por lo tanto, es necesario que revisen los argumentos presentados en la reclamación, analicen las certificaciones que se allegaron y el contexto para pronunciarse respecto a ellas y, no frente a una aseveración general que se pretende desvirtuar con funciones misionales generales y no específicas al cargo.

La comunicación que resolvió la reclamación y que no admite recurso, NO resolvió de fondo, sin tener en cuenta los elementos probatorios y los argumentos presentados, se limitó a dar cierre a la reclamación con unos elementos que conllevaron a la Universidad Libre y la CNSC a incurrir en un defecto procedimental absoluto, decisión sin motivación y violación directa de la Constitución.

Lo anterior habría ocurrido como consecuencia de las siguientes faltas:

- i) Desconocimiento de la obligación de dar respuesta DE FONDO a todos los argumentos y las reclamaciones con sustento;
- ii) Falsa motivación por ausencia de pruebas y de elementos jurídicos.
- iii) Teniendo en cuenta la vulneración a mis derechos fundamentales, solicito a usted señor juez que ordene el trámite a la revisión, respecto a cada argumento realizado en la reclamación.
- iv) De acuerdo con lo anteriormente expuesto, son evidentes las vulneraciones a los derechos al debido proceso, defensa y acceso a documentos públicos acreditadas en este proceso justifican que se conceda el amparo solicitado.
- v) Por lo tanto, solicito respetuosamente señor juez que teniendo en cuenta las particularidades del caso, que involucran el desarrollo de un proceso de selección de personal actualmente en curso y el desconocimiento de aspectos procedimentales que pueden afectar de manera grave su desarrollo, solicito adoptar medidas inmediatas que permitan asegurar la eficacia de las ordenes que se impartan, así como la garantía de mis derechos fundamentales y de los demás que subsidiariamente se puedan ver afectados.
- vi) Por esta razón, y también en consideración de las facultades legales que asisten a la CNSC para garantizar la transparencia, imparcialidad, objetividad e idoneidad de los procesos de selección (artículos 21 y 22 del Decreto 760 de 2005) y la especial pertinencia de la intervención de su intervención, como juez de tutela en las decisiones relacionadas con procesos de selección de personal², se ordenará la suspensión inmediata del proceso, su revisión oficiosa con miras a determinar si se puede continuar o si se debe dejar sin efectos y, en caso que se encuentre que se puede seguir adelante con él, se prescribirá la adopción de las medidas necesarias para garantizar que el mismo prosigue ajustado a Derecho.
- vii) Finalmente, requiero que me brinden las garantías en este proceso, dando cumplimiento a los principios y a garantizar mis derechos fundamentales den respuesta a completitud, respecto a la reclamación presentada.
- viii) De otra parte, someto a su consideración requerir al supervisor del contrato entre la UNIVERSIDAD LIBRE y la CNSC, para que, en su ejercicio técnico, legal, administrativo y jurídico, efectúe su rol verificando el cumplimiento del contrato con la calidad y el estándar requerido, velando por el cumplimiento del contrato para este proceso de selección, su adecuada ejecución en este proceso.

PRUEBAS:

Solicito se tengan como tales las siguientes:

Documental:

1. Copia reclamación realizada y subida a la plataforma SIMO
2. Respuesta a la reclamación y subida a la plataforma SIMO

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento la presente acción en los artículos 13, 26, 29, 40, 86, de la Constitución Nacional, Decreto 2591 de 1991, 306 de 1992, 1382 de 2000 y demás normas concordantes

² Véase, sobre la procedencia de la acción de tutela como mecanismo especial para controlar esta clase de decisiones a la vista de la falta de eficacia concreta que presentan los medios ordinarios de control previstos por el ordenamiento procesal administrativo, de la Corte Constitucional, la sentencia T-470 de 2007.

y complementarias al caso materia de estudio. Así como lo dispuesto en la Sentencia SU067 de 2022.

PROCEDIMIENTO:

Decretos 2591 de 1991, Decreto 306 de 1992, Decreto 1382 de 2000.

COMPETENCIA:

Es usted Señor Juez competente por lo establecido en la ley para conocer del presente asunto.

DECLARACIÓN JURADA:

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que sobre los mismos hechos invocados en esta demanda no he interpuesto otra acción de tutela.

NOTIFICACIONES:

La accionante en: Solicito me notifiquen al correo: dianacuervoc@gmail.com

Las accionadas así: Universidad Libre, Correos electrónicos: diego.fernandez@unilibre.edu.co; juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co;

Comisión Nacional del servicio Civil: atencionalciudadano@cncs.gov.co; notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil: atencionalciudadano@aerocivil.gov.co

Del Señor Juez, atentamente:

Diana Cuervo Cruz

DIANA CUERVO CRUZ
C. C. No. 52524520 de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

52.524.520

NUMERO

CUERVO CRUZ

APELLIDOS

DIANA AZUCENA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-DIC-1978
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

B+

G.S. RH

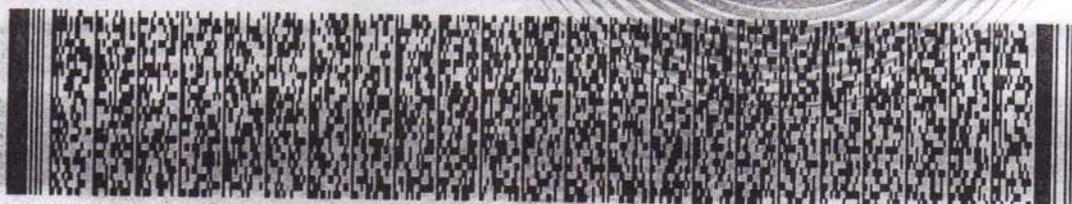
F

SEXO

25-MAR-1997 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500115-47128131-F-0052524520-20050607

04998 05154A 02 154579935

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Señores
Comisión Nacional del Servicio Civil
Universidad Libre
Concurso Aeronáutica Civil

ASUNTO: RECLAMACIÓN VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

Cordial saludo,

Por considerar que no me fueron valorados algunos certificados de los componentes de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano en formación académica y en formación laboral, **a pesar de encontrarse expresamente relacionados con las funciones de la OPEC 209810 y exigidos explícitamente en los conocimientos básicos de dicho empleo**, presenté reclamación en los siguientes términos:

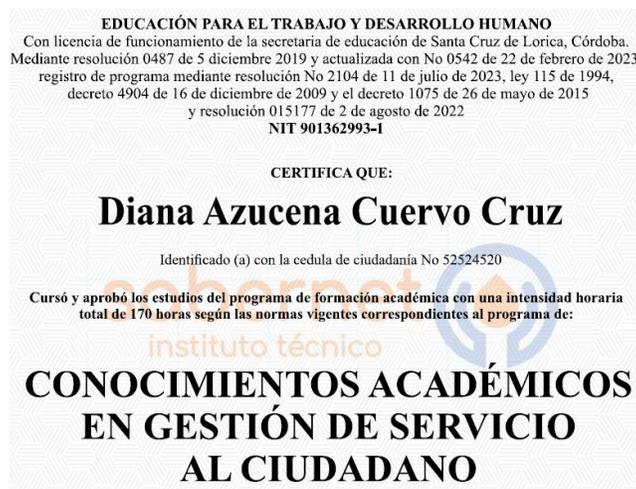
Regla de valoración según la convocatoria:

FACTORES DE EVALUACIÓN NIVELES PROFESIONAL AERONÁUTICO Y ESPECIALISTA AERONÁUTICO	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Profesional	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
Puntaje Máximo	40	10	25	15	5	5	100

1- Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano en FORMACIÓN ACADÉMICA

Para este componente adjunté dos (2) certificados de formación académica:

A. Título: CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN GESTIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO.



El contenido del programa tiene como componentes específicos el Servicio al Ciudadano en la Administración Pública tal como se puede verificar en el sitio web del Instituto Técnico Sabernet: <https://sabernet.edu.co/courses/course/2>

De acuerdo con la información del programa, tiene como **OBJETIVO:**

“Aplicar las herramientas para brindar un eficiente y eficaz servicio al ciudadano, gestión de PHVA de procesos del sector público en lo relacionado a servicio al ciudadano en cuanto a: Políticas MIPG, canales de servicio, Gestión integral del servicio y mejora del servicio al ciudadano”.

Así mismo, va dirigido a:

“Brindar las herramientas a los servidores públicos y público en general con los conocimientos y herramientas teóricas, conceptuales, tecnológicas e instrumentales necesarios para afrontar las complejidades de los diferentes ambientes de servicio al ciudadano en el sector público, en el marco de las nuevas disposiciones vigentes”.

Módulos específicos del programa:

- Políticas MIPG de servicio al ciudadano.
- Canales de servicio al ciudadano.
- Gestión integral del servicio al ciudadano.
- Mejora en servicio al ciudadano.

De acuerdo con lo anterior, es preciso señalar que **el mencionado curso de conocimientos académicos en gestión de servicio al ciudadano, se encuentra enfocado a la administración pública como un COMPONENTE TRANSVERSAL a todas las ramas del poder público, y de todos los cargos en general**, pues todos los cargos se deben y obedecen al servicio al ciudadano como esencia o núcleo del servicio. **¿Cómo puede concebirse un empleo público que no se deba al servicio al ciudadano?**

Resulta oportuno contextualizar que, **la Aeronáutica Civil es una entidad pública que presta un rol de servicio al ciudadano conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2021** (Art. 2), en diversos aspectos, teniendo como objetivo garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales para el crecimiento del transporte aéreo en Colombia y le compete: (i) ser la autoridad aeronáutica civil en todo el territorio nacional para regular, certificar, vigilar y controlar, en materia aeronáutica a los proveedores de servicios a la aviación civil, el uso del espacio aéreo colombiano y la infraestructura dispuesta para ello; (ii) prestar los servicios a la navegación aérea y operar las ayudas requeridas para que la navegación en el espacio aéreo colombiano se efectúe con seguridad; (iii) operar, explotar y proveer los servicios aeroportuarios de los aeródromos a su cargo para que se efectúe con seguridad; (iv) adelantar la investigación de accidentes e incidentes de la aviación civil, para determinar las causas y factores contribuyentes al suceso; (v) impartir entrenamiento, formación y capacitación en su calidad de Institución de Educación Superior y (vi) coordinar con la autoridad aeronáutica de aviación de Estado la seguridad operacional y la seguridad de la aviación civil.

En esta línea, el cargo **OPEC 209810** al cual me presenté, tiene como propósito *“Gestionar acciones que permitan el desarrollo de los procesos de regulación y cumplimiento de las normas, reglamentos*

aeronáuticos/1 de Colombia (rac), procedimientos de control y demás disposiciones legales, así como de las investigaciones y sanciones a las infracciones técnicas, de conformidad con las recomendaciones de la organización de aviación civil internacional (oaci) y la normatividad vigente”.

Tal propósito, dicho en otras palabras, consiste en el desarrollo de funciones dirigidas a velar por el cumplimiento del amplio marco normativo del sector aeronáutico por parte de los actores involucrados **para la seguridad y bienestar de la ciudadanía, como parte de un servicio al ciudadano.**

Así pues, al revisar y analizar cada una de las funciones del empleo se logra identificar y caracterizar dicho componente transversal de servicio ciudadano, así:

Funciones	Observación de servicio al ciudadano
1-. Revisar los estudios realizados a las propuestas para la adopción y modificación de las normas aeronáuticas, así como las enmiendas, convenios internacionales multilaterales o métodos recomendados internacionales en materia de aviación civil que le sean asignados.	Estas dos funciones dirigidas a realizar estudios para la modificación de normas y elaborar proyectos de normas del sector aeronáutico, involucra o trae consigo necesariamente la comprensión de los diferentes actores regulados (proveedores de servicios de aviación civil), para una adecuada prestación del servicio, <u>para la seguridad y bienestar de la ciudadanía, como parte de un servicio al ciudadano.</u>
2-. Elaborar los proyectos de normas aeronáuticas que le sean asignados, de conformidad con los estándares internacionales de la aviación civil, la constitución y las leyes colombianas y contribuir con la difusión de las normas o proyectos de normas, jurisprudencia y doctrina nacional e internacional en materia de aviación civil y derecho aeronáutico.	
3-. Gestionar acciones relacionadas con la instrucción de las investigaciones de carácter técnico adelantadas contra las personas naturales o jurídicas relacionadas con el sector aeronáutico, por incumplimiento y violación de las normas, reglamentos aeronáuticos de Colombia (rac), procedimientos de control y demás disposiciones legales vigentes.	Las investigaciones a los actores vigilados por el incumplimiento del marco normativo, precisamente <u>son para garantizar la seguridad y bienestar de los ciudadanos.</u>
4-. Gestionar acciones relacionadas con la implementación de procedimientos, formatos e instructivos para eventos de flagrancia, cuando los inspectores cumplan funciones de sustanciadores en los procesos.	La implementación de procedimientos, formatos e instructivos para eventos de flagrancia en el marco de las investigaciones, son precisamente <u>son para garantizar la seguridad, bienestar y servicio a los ciudadanos.</u>
5-. Gestionar acciones relacionadas con la participación de las dependencias en el proceso de modificaciones, enmiendas y recomendaciones, a los reglamentos aeronáuticos en los temas de su competencia.	Esta función dirigida a la modificación de normas del sector aeronáutico, involucra o trae consigo necesariamente la comprensión de los diferentes actores regulados (proveedores de servicios de aviación civil), para una adecuada prestación del servicio, <u>para garantizar la seguridad, bienestar y servicio a los ciudadanos.</u>
6-. Desarrollar acciones que permitan la correcta ejecución de los programas nacionales de instrucción para el personal de la autoridad aeronáutica, en aplicación de los estándares y procedimientos recomendados por la organización de aviación civil internacional (oaci)	Corresponde a una función de capacitación al personal de la aeronáutica sobre estándares y procedimientos <u>para garantizar la seguridad, bienestar y servicio a los ciudadanos.</u>
7-. Efectuar acciones relacionadas con la presentación de propuestas de modificación y enmiendas a los reglamentos aeronáuticos en los temas de su competencia.	Esta función dirigida a la modificación de normas del sector aeronáutico, involucra o trae consigo necesariamente la comprensión de los diferentes actores regulados (proveedores

	de servicios de aviación civil), para una adecuada prestación del servicio, <u>para la seguridad y bienestar de la ciudadanía, como parte de un servicio al ciudadano.</u>
8-. Elaborar conceptos y recomendaciones sobre la aplicabilidad y observancia de las normas y procedimientos relativos a la operación de aeródromos y provisión de servicios aeroportuarios.	Esta función dirigida a la comprensión de las normas del sector aeronáutico, para una adecuada prestación del servicio, <u>para la seguridad y bienestar de la ciudadanía, como parte de un servicio al ciudadano.</u>
9-. Sustanciar los actos administrativos correspondientes a las etapas procesales de las investigaciones para los procesos administrativos sancionatorios adelantados por la entidad.	Las investigaciones a los actores vigilados por el incumplimiento del marco normativo, precisamente <u>para garantizar la seguridad, bienestar y servicio a los ciudadanos.</u>
10-. hacer seguimiento a la instrucción de las investigaciones de carácter técnico adelantadas contra las personas naturales o jurídicas relacionadas con el sector aeronáutico, por incumplimiento y violación de las normas, reglamentos aeronáuticos de Colombia (rac), procedimientos de control y demás disposiciones legales vigentes.	
11-. Gestionar acciones relacionadas con las investigaciones, estudios y evaluaciones que sirvan como fundamento para la formulación de políticas y regulación del sector aeronáutico.	
12-. Actualizar el sistema de gestión en cuanto a métodos, controles, procedimientos, manuales, guías, evidencias, registros digitales, indicadores, para las etapas de planificación, ejecución, medición, control, mitigación de riesgos y mejoramiento de los procesos a su cargo.	Esta función procura la permanente actualización y mejoramiento de los procedimientos, precisamente <u>para garantizar la seguridad, bienestar y servicio a los ciudadanos.</u>
<u>13-. Participar en las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía</u> y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la entidad.	EN ESTA FUNCION EN ESPECIFICO, SE HACE EXPLICITO EL COMPONENTE TRANSVERSAL DE ATENCIÓN Y SERVICIO A LA CIUDADANIA.
14-. Dar cumplimiento a los lineamientos del modelo de seguridad y privacidad de la información - mspi, asociados a la protección de la información.	La protección de la información es un componente de los derechos fundamentales de la ciudadanía, y por tanto del servicio al ciudadano.
15-. Apoyar en las actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad <u>del modelo integrado de planeación y gestión</u> , y frente a los hallazgos derivados de las auditorías internas y externas.	Esta función procura la permanente actualización y mejoramiento de los procedimientos, precisamente <u>para garantizar la seguridad, bienestar y servicio a los ciudadanos.</u> <u>PARA ESTA FUNCION EN ESPECIFICO TENGASE EN CUENTA QUE EL CURSO DESARROLLA ELEMENTOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG).</u>
16-. Participar, dentro de su ámbito de competencia, en materia de seguridad operacional, seguridad de la aviación civil, ambiental, entre otros, de acuerdo con la normatividad establecida.	Esta función está dirigida a velar por el cumplimiento de las normas del sector aeronáutico, para una adecuada prestación del servicio, <u>para la seguridad y bienestar de la ciudadanía, como parte de un servicio al ciudadano.</u>
17-. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del empleo.	N/A

Sumado a lo anterior, véase que en la ficha del manual de funciones del cargo **OPEC 209810**, se exige expresamente **conocimientos básicos en Participación Ciudadana y Servicio al Ciudadano**, y también se exige como **competencia comportamental la orientación al usuario y al ciudadano**, así:

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1. Constitución Política de Colombia.	
2. Legislación y reglamentación del sector aeronáutico en el ámbito de su competencia.	
3. El funcionamiento y la normativa expedida por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en el ámbito de su competencia.	
4. Reglamentos Aeronáuticos Colombianos (RAC) en el ámbito de su competencia.	
5. Plan Nacional de Desarrollo.	
6. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	
7. Política de gestión documental.	
8. Participación ciudadana y servicio al ciudadano.	
9. Ofimática	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
Comunes	Por empleo
1. Aprendizaje continuo	1. Aporte técnico - profesional.
2. Orientación a resultados	2. Comunicación efectiva.
3. Orientación al usuario y al ciudadano	3. Gestión de procedimientos.
4. Compromiso con la organización	4. Instrumentación de decisiones.
5. Trabajo en equipo	
6. Adaptación al cambio	
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	

SOLICITUD: POR LO ANTERIOR SOLICITO QUE SE VALORE Y ASIGNE PUNTUACIÓN A LA CERTIFICACIÓN DEL CURSO DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN GESTIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO.

B. Título: CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO
 Con licencia de funcionamiento de la secretaria de educación de Santa Cruz de Lorica, Córdoba.
 Mediante resolución 0487 de 5 diciembre de 2019 y actualizada con No 0542 de 22 de febrero 2023,
 registro de programa mediante resolución No 1669 de 26 de octubre de 2022, , ley 115 de 1994,
 decreto 4904 de 16 de diciembre de 2009 y el decreto 1075 de 26 de mayo de 2015
 y resolución 015177 de 2 de agosto de 2022
 NIT 901362993-1

CERTIFICA QUE:

Diana Azucena Cuervo Cruz

Identificado (a) con la cedula de ciudadanía No 52524520

Cursó y aprobó los estudios del programa de formación académica con una intensidad horaria total de 210 horas según las normas vigentes correspondientes al programa de:

**CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS
 EN ADMINISTRACIÓN
 PÚBLICA**

El contenido del programa tiene como componentes específicos los fundamentos esenciales de la Administración Pública tal como se puede verificar en el sitio web del Instituto Técnico Sabernet: <https://sabernet.edu.co/courses/course/3>

De acuerdo con la información del programa, tiene como **OBJETIVO:**

“Aplicar las herramientas para dar apoyo en los planes de ordenamiento territorial, gestión de PHVA de procesos del sector público, ciclo PHVA del MECI, organización de las 5 s en la gestión documental y dar apoyo en los procesos de licitaciones y contrataciones públicas.”.

Así mismo, va dirigido a:

“Brindar las herramientas a los servidores públicos y público en general con los conocimientos y herramientas teóricas, conceptuales, tecnológicas e instrumentales necesarios para afrontar las complejidades de los diferentes ambientes administrativos del sector público, en el marco de las nuevas disposiciones vigentes.”.

Módulos específicos del programa:

- Ordenamiento territorial.
- Administración pública.
- Control fiscal a la administración pública.
- Licitaciones y contrataciones estatales.
- Gestión documental.

De acuerdo con lo anterior, es preciso señalar que **el mencionado curso de conocimientos académicos de la administración pública se desarrolla igual que en el evento anterior, como un COMPONENTE TRANSVERSAL a todas las ramas del poder público, y de todos los cargos en general**, pues todos los cargos hacen parte de la administración pública. **¿Cómo puede concebirse un empleo público que no haga parte de la administración pública?**

Así pues, basta con señalar que la Aeronáutica Civil, como entidad estatal hace parte de la administración pública, y por lo tanto se justifica la comprensión de elementos básicos sobre administración pública, en lo cual resulta importante contar con nociones sobre la organización del estado y el ordenamiento territorial, los planes de desarrollo, el control y vigilancia de los recursos públicos, la forma en que el estado contrata, así como aspectos básicos sobre gestión documental y archivo.

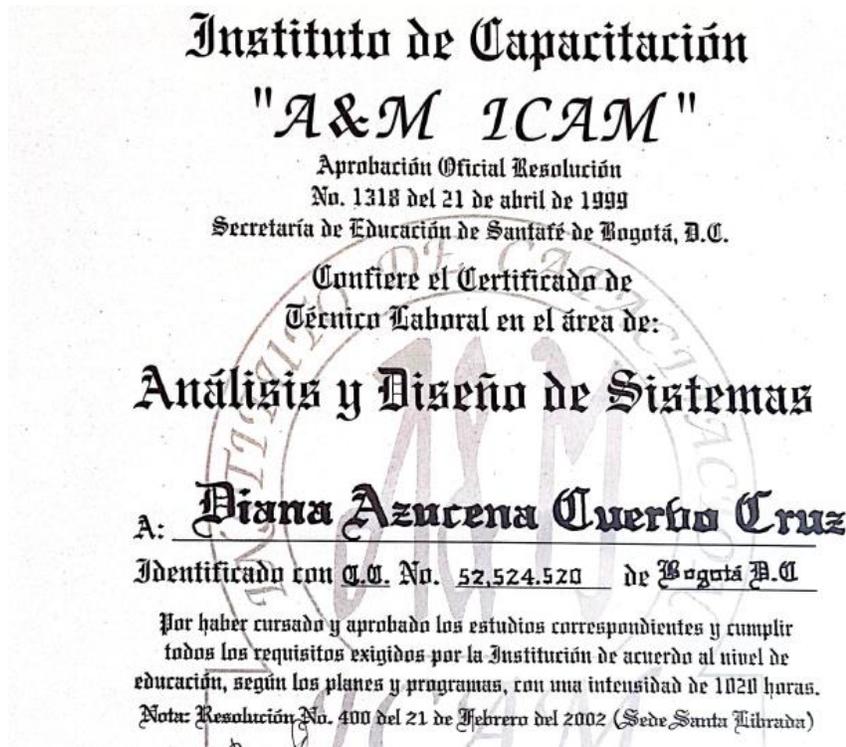
Al respecto, véase que en la ficha del manual de funciones del cargo **OPEC 209810**, se exige expresamente **conocimientos básicos sobre la administración pública**, así:

... estos términos referentes que le asigna el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del empleo.	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
→	1. Constitución Política de Colombia.
	2. Legislación y reglamentación del sector aeronáutico en el ámbito de su competencia.
	3. El funcionamiento y la normativa expedida por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en el ámbito de su competencia.
→	4. Reglamentos Aeronáuticos Colombianos (RAC) en el ámbito de su competencia.
→	5. Plan Nacional de Desarrollo.
	6. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
→	7. Política de gestión documental.
	8. Participación ciudadana y servicio al ciudadano.
	9. Ofimática
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	

SOLICITUD: POR LO ANTERIOR SOLICITO QUE SE VALORE Y ASIGNE PUNTUACIÓN A LA CERTIFICACIÓN DEL CURSO DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN ADMINISTRACION PUBLICA.

2- Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano en FORMACIÓN TÉCNICA

Para este fin aporte un título en TECNICO LABORAL denominado: "Análisis y diseño de sistemas", así:



Este programa técnico laboral, se desarrolló en el Instituto de Capacitación A&M ICAM aprobado mediante Resolución 1318 del 21 de abril de 1999 por la secretaria Distrital de Educación de Bogotá, cuyo programa o pensum comprendió el manejo de sistemas de información y ofimática, particularmente en el uso de paquete de office (Word, Excel, powerpoint y etc), la operatividad de Windows e internet, según certificación expedida por dicha institución la cual se adjunta a la presente reclamación (téngase en cuenta que la reglamentación de la convocatoria únicamente

exige el cargue de diplomas y/o actas de grado, por lo cual solicito se valore la certificación que se adjunta en este momento en la cual se señalan los módulos vistos en el referido programa).

CERTIFICACIÓN:

DIANA AZUCENA CUERVO CRUZ identificada con documento de identidad No. 52.524.520 de Bogotá, estudió y aprobó en la institución el PROGRAMA de Técnico Laboral en el área de ANÁLISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS, los módulos aprobados fueron los siguientes:

- WINDOWS * WORD * EXCEL
- POWER POINT * ACCESS * INTERNET
- COREL DRAW * PAGE MAKER * AUTOCAD

La duración total del programa fue de 1.020 horas. Esta certificación se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 22 días del mes de enero de 2025.

**Certificación anexa al final del documento*

La capacitación en tales conocimientos técnicos básicos de ofimática resulta necesaria para el trabajo cotidiano en el servicio público, en cualquier cargo. Es así que, en la ficha del manual de funciones del cargo **OPEC 209810 de mi interés**, se exige expresamente **conocimientos básicos en ofimática**, así:

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
1. Constitución Política de Colombia.
2. Legislación y reglamentación del sector aeronáutico en el ámbito de su competencia.
3. El funcionamiento y la normativa expedida por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en el ámbito de su competencia.
4. Reglamentos Aeronáuticos Colombianos (RAC) en el ámbito de su competencia.
5. Plan Nacional de Desarrollo.
6. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
7. Política de gestión documental.
8. Participación ciudadana y servicio al ciudadano.
9. Ofimática

SOLICITUD: POR LO ANTERIOR SOLICITO QUE SE VALORE Y ASIGNE PUNTUACIÓN A LA CERTIFICACIÓN DEL TÉCNICO LABORAL EN ANÁLISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS.

PETICIONES CONCRETAS

- 1-. Solicito que se valore y asigne puntuación a la certificación del curso de conocimientos académicos en gestión de servicio al ciudadano.
- 2-. Solicito que se valore y asigne puntuación a la certificación del curso de conocimientos académicos en administración pública.

3-. Solicito que se valore y asigne puntuación a la certificación del técnico laboral en análisis y diseño de sistemas, que corresponde a contenidos de ofimática en estricto sentido según la certificación adjunta.

Atentamente,

Diana Cuervo Cruz.
DIANA AZUCENA CUERVO CRUZ
CC. 52524520

Instituto de Capacitación A&M
ICAM

Bogotá, D.C. 22 de enero de 2025

CERTIFICACIÓN:

DIANA AZUCENA CUERVO CRUZ identificada con documento de identidad No. 52.524.520 de Bogotá, estudió y aprobó en la institución el PROGRAMA de Técnico Laboral en el área de ANÁLISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS, los módulos aprobados fueron los siguientes:

- WINDOWS * WORD * EXCEL
- POWER POINT * ACCESS * INTERNET
- COREL DRAW * PAGE MAKER * AUTOCAD

La duración total del programa fue de 1.020 horas. Esta certificación se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 22 días del mes de enero de 2025.

Cordialmente,



Luz Edith Ruíz Álvarez
Representante Legal



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
PRIMERA FASE

PROCESO DE SELECCIÓN No. 2509

Bogotá D.C., Febrero de 2025

DIANA AZUCENA CUERVO CRUZ

Aspirante del Concurso de Méritos

Inscripción: 817977192

Cédula: 52524520

Proceso de Selección No. 2509 – Aerocivil Primera Fase.

Radicado de Entrada CNSC No. 959391853

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada frente a los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes, en el marco del Proceso de Selección No. 2509 – AEROCIVIL PRIMERA FASE.

Aspirante:

Previo a realizar el estudio de su reclamación, le informamos que en virtud del artículo 7° de la Ley 909 de 2004 y lo contemplado en el numeral 8.1 del Anexo de Especificaciones y Requerimientos Técnicos del Contrato de Prestación de Servicios No. 349 de 2024, la CNSC en ejercicio de sus competencias, llevó a cabo la prueba de Valoración de Antecedentes.

De ahí que, el pasado 24 de enero de 2025, fueron publicados los resultados preliminares de la mencionada prueba para los niveles Profesional Aeronáutico y Técnico Aeronáutico, a través de la página web oficial de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC <https://www.cnsc.gov.co/>, enlace SIMO¹, en desarrollo y aplicación del principio del mérito, orientador del proceso.

De acuerdo con lo descrito y, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo de Convocatoria No. 74 del 3 de octubre del 2023 y en el numeral 5.7 de su Anexo, la CNSC habilitó el aplicativo SIMO desde las 0:00 horas del día 27 de enero hasta las 23:59 horas del día 31 de enero de 2025, para la presentación de las reclamaciones frente a los resultados obtenidos en la prueba de Valoración de Antecedentes, en salvaguarda del debido proceso que le asiste a todos los participantes.

En consideración a ello, se evidencia que ejerció su derecho, formulando reclamación frente los resultados obtenidos en la prueba, la cual fue presentada dentro del término legalmente establecido, manifestando lo siguiente:

“RECLAMACION VALORACION DE ANTECEDENTES”

¹ Numeral 5.6 del Anexo del Acuerdo No. 74 de 2023 – Proceso de Selección.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
PRIMERA FASE

PROCESO DE SELECCIÓN No. 2509

“CORDIAL SALUDO ADJUNTO ESCRITO EN PDF CON RECLAMACION.”

Así mismo, se evidenció que en el documento anexo a la reclamación, usted expresa lo siguiente:

(...) 1-. Solicito que se valore y asigne puntuación a la certificación del curso de conocimientos académicos en gestión de servicio al ciudadano. 2-. Solicito que se valore y asigne puntuación a la certificación del curso de conocimientos académicos en administración pública. 3-. Solicito que se valore y asigne puntuación a la certificación del técnico laboral en análisis y diseño de sistemas, que corresponde a contenidos de ofimática en estricto sentido según la certificación adjunta

En atención a lo expuesto se procede a dar respuesta en el marco de lo establecido en las reglas y principios que rigen el proceso de selección contempladas en el Acuerdo No. 74 de 2023 y su Anexo, así:

Respecto a su petición de validar los certificados de ETDH en **Curso de Conocimientos Académicos en Gestión de Servicio al Ciudadano, Curso de Conocimientos Académicos en Administración Pública, Técnico Laboral en Análisis y Diseño de Sistemas**, nos permitimos indicarle que, durante la Prueba, se procedió a realizar el análisis pertinente, efectuando la comparación entre el documento aportado, con las funciones del empleo para el que concursa, denotando que, no fue posible evidenciar que la formación adquirida guarde relación con el empleo para la cual concursa, toda vez que este tiene como propósito, *gestionar acciones que permitan el desarrollo de los procesos de regulación y cumplimiento de las normas, reglamentos aeronáuticos de Colombia (rac), procedimientos de control y demás disposiciones legales, así como de las investigaciones y sanciones a las infracciones técnicas, de conformidad con las recomendaciones de la organización de aviación civil internacional (oaci) y la normatividad vigente.* a su vez, las funciones misionales del mismo, son las siguientes:

- Gestionar acciones relacionadas con las investigaciones, estudios y evaluaciones que sirvan como fundamento para la formulación de políticas y regulación del sector aeronáutico.
- Hacer seguimiento a la instrucción de las investigaciones de carácter técnico adelantadas contra las personas naturales o jurídicas relacionadas con el sector aeronáutico, por incumplimiento y violación de las normas, reglamentos aeronáuticos de Colombia (rac), procedimientos de control y demás disposiciones legales vigentes.
- Sustanciar los actos administrativos correspondientes a las etapas procesales de las investigaciones para los procesos administrativos sancionatorios adelantados por la entidad.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
PRIMERA FASE

PROCESO DE SELECCIÓN No. 2509

- Elaborar conceptos y recomendaciones sobre la aplicabilidad y observancia de las normas y procedimientos relativos a la operación de aeródromos y provisión de servicios aeroportuarios.
- Efectuar acciones relacionadas con la presentación de propuestas de modificación y enmiendas a los reglamentos aeronáuticos en los temas de su competencia.
- Desarrollar acciones que permitan la correcta ejecución de los programas nacionales de instrucción para el personal de la autoridad aeronáutica, en aplicación de los estándares y procedimientos recomendados por la organización de aviación civil internacional (oaci).
- Gestionar acciones relacionadas con la participación de las dependencias en el proceso de modificaciones, enmiendas y recomendaciones, a los reglamentos aeronáuticos en los temas de su competencia.
- Gestionar acciones relacionadas con la implementación de procedimientos, formatos e instructivos para eventos de flagrancia, cuando los inspectores cumplan funciones de sustanciadores en los procesos.
- Gestionar acciones relacionadas con la instrucción de las investigaciones de carácter técnico adelantadas contra las personas naturales o jurídicas relacionadas con el sector aeronáutico, por incumplimiento y violación de las normas, reglamentos aeronáuticos de Colombia (rac), procedimientos de control y demás disposiciones legales vigentes.
- Elaborar los proyectos de normas aeronáuticas que le sean asignados, de conformidad con los estándares internacionales de la aviación civil, la constitución y las leyes colombianas y contribuir con la difusión de las normas o proyectos de normas, jurisprudencia y doctrina nacional e internacional en materia de aviación civil y derecho aeronáutico.
- Revisar los estudios realizados a las propuestas para la adopción y modificación de las normas aeronáuticas, así como las enmiendas, convenios internacionales multilaterales o métodos recomendados internacionales en materia de aviación civil que le sean asignados.

En concordancia con lo descrito, el Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección, señala lo siguiente:

“5. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

Esta prueba se aplica con el fin de valorar la Educación y Experiencia acreditada por el aspirante, adicionales a los requisitos mínimos exigidos en el empleo a proveer. Se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la Prueba Eliminatoria (Prueba sobre Competencias Funcionales). No se va a aplicar a los aspirantes que en este proceso de selección deban presentar la Prueba de Ejecución ni a los admitidos a los empleos que no requieren Experiencia.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
PRIMERA FASE

PROCESO DE SELECCIÓN No. 2509

Para efectos de esta prueba, en la valoración de la **Educación** se tendrán en cuenta los Factores de Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Educación Informal, en las condiciones que se definen en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 de este Anexo, dependiendo el nivel de empleo.

(...)

5.4 Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes

En esta prueba se va a valorar únicamente la Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer, que sea adicional a la acreditada para el requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo. Para la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los anteriores numerales de este Anexo para cada uno de los Factores de Evaluación.”

Así las cosas, al momento de realizar el análisis donde se busca la relación entre la educación y el empleo, es un eje fundamental el propósito y las funciones, puesto que es con ello que es dable establecer la similitud.

Para su conocimiento, la CNSC mediante el “Criterio Unificado para Verificación de Requisitos Mínimos y prueba de Valoración De Antecedentes de los aspirantes inscritos en los Procesos de Selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de cargos de carrera administrativa, del 18 de febrero de 2021, se estableció:

“4.2. Valoración de la experiencia relacionada

Cuando exista una sola función relacionada con alguna de las del empleo a proveer, será suficiente para entender cumplido el requisito de experiencia, siempre y cuando, la experiencia adquirida con la función o actividad desempeñada se relacione con alguna de las funciones misionales del empleo, y no con una genérica o transversal, que es común a varios empleos distintos entre sí.

Para su conocimiento, se precisa que para establecer un vínculo de relación-similitud con el empleo, se debe enfocar puntualmente en las funciones misionales, las cuales están directamente encaminadas a la consecución del propósito del mismo; a manera de ejemplificación, para determinar la naturaleza de las funciones, la Guía para establecer o modificar el manual de funciones y de competencias laborales, del Departamento Administrativo de la Función Pública, contempla:

“3.1 Descripción del propósito principal del empleo

Describe aquello que el empleo debe lograr o su razón de ser; es decir, el producto o servicio que ofrece y que lo caracteriza.

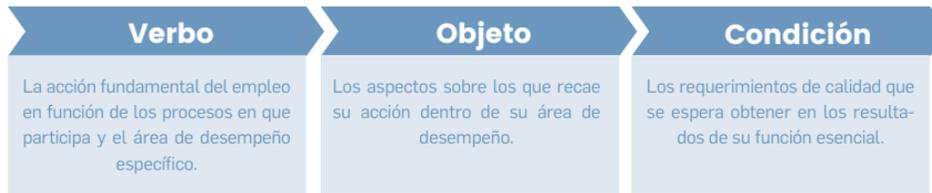
(...)

Cada empleo de la administración pública tiene un propósito principal o razón de ser único para el cumplimiento de la misión institucional. Dicho propósito es la descripción de su objeto fundamental en función del proceso/área al cual está adscrito.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
PRIMERA FASE

PROCESO DE SELECCIÓN No. 2509



3.2 Descripción de las funciones esenciales del empleo

A. Describen lo que una persona debe realizar.

B. Responden a la pregunta: “¿qué debe hacerse para lograr el propósito principal?”.

C. Cada función enuncia un resultado diferente.

D. Su redacción sigue el mismo ordenamiento gramatical que para el propósito principal: verbo + objeto + condición.

Descripción de los conocimientos básicos o esenciales

(...)

saberes que debe poseer y comprender quien esté llamado al desempeño del empleo para realizar las funciones esenciales tales como: teorías, principios, normas, técnicas, conceptos y demás aspectos.”

Es por ello que, dicha relación ha de establecerse sobre las funciones principales, identificables porque conllevan a la consecución del propósito.

Así las cosas, previo a la inscripción, correspondía a cada aspirante revisar detalladamente los requisitos y funciones del empleo, y verificar que los documentos aportados con miras a la asignación de puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes se relacionaran con el empleo para el cual aplicaban.

Sin dejar de lado que, al inscribirse el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas para este proceso de selección, consentimiento que se estipula como requisito general de participación de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo que regula la Convocatoria.

Con los anteriores argumentos fácticos y legales, **SE CONFIRMA** el puntaje de 90.00 publicado el día 24 de enero de 2025, en la prueba de Valoración de Antecedentes, dando cumplimiento de lo establecido en la Ley, el Acuerdo de Convocatoria y su Anexo; normas que rigen el Proceso de Selección 2509 – Aerocivil Primera Fase.

La presente decisión responde de manera particular a su reclamación; no obstante, acoge en su totalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva, que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el Artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido en la Ley 1755 de 2015.

Asimismo, se le informa que esta decisión se comunicará a través de la página web oficial de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
PRIMERA FASE

PROCESO DE SELECCIÓN No. 2509

procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su Artículo 33.

Finalmente, se advierte que contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, de conformidad con el numeral 5.7 del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección.

Cordialmente,

SONIA MILENA BENJUMEA CASTELLANOS

Supervisor Contrato No. 349 de 2024

Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC

Proyectó: Jeisson A.

Supervisó: Oscar B

Auditó: Daniel P

